

BOLETÍN TRIBUTARIO - 187/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL: CAUSACIÓN - CONTRATOS DE CONCESIÓN - ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS -APP - [Concepto 1868 del 25 de septiembre de 2025](#)

La DIAN emitió el referido concepto destacando:

“C. Conclusión y decisión.

10. Con base en lo expuesto, y en razón a la interpretación del Consejo de Estado dispuesta en la sentencia del 7 de abril de 2022 (Radicado 11001-03-27-000-2021-00016-00), se decide:

10.1. *Revocar los numerales 2.2.1.1. y 2.2.1.2 del Concepto General Unificado Estampilla Pro Universidad Nacional No. 100202208-0585 (Int. 7546) de 2020, en cuanto establecen que los contratos de concesión y APP pueden configurar el hecho generador de la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia.*

10.2. *En su lugar, se interpreta:*

“2.2.1.1. Contratos de concesión

Los contratos de concesión, definidos en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son una modalidad contractual autónoma respecto del contrato de obra pública. Estos se caracterizan por comprender múltiples prestaciones, incluyendo la operación, explotación, conservación o construcción de obras o servicios, bajo condiciones de riesgo asumido por el concesionario y formas de remuneración distintas a las propias del contrato de obra.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 de la Ley 1697 de 2013 y 6 del Decreto 1050 de 2014, el hecho generador de la Estampilla Pro Universidad Nacional se configura únicamente por la suscripción de contratos de obra pública y sus conexos (diseño, mantenimiento,

operación e interventoría). En consecuencia, tal como lo afirmó el Consejo de Estado Sección Cuarta en la sentencia del 7 de abril de 2022 (Rad. 25500), la suscripción de contratos de concesión no genera por sí misma el hecho gravable de la estampilla, aun cuando contengan dentro de sus obligaciones la ejecución de obras públicas.

2.2.1.2. Asociaciones Público Privadas – APP

Las Asociaciones Público Privadas (APP), conforme a la Ley 1508 de 2012, son esquemas contractuales diseñados para vincular capital privado a la provisión de bienes y servicios públicos mediante contratos que implican transferencia de riesgos y pagos condicionados a niveles de disponibilidad o servicio. Aunque estos contratos pueden incluir la construcción de obras, su naturaleza jurídica corresponde a un modelo concesional y no a un contrato de obra pública.

En línea con lo dispuesto por el Consejo de Estado Sección Cuarta en la sentencia del 7 de abril de 2022 (Rad. 25500), los contratos APP no configuran el hecho generador de la estampilla. Así, en ausencia de una disposición legal que incluya de manera expresa a las APP dentro del hecho generador del tributo, no es jurídicamente posible extender la obligación tributaria a estos contratos”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

2.1 EL PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR EL ICA DEL CUARTO BIMESTRE DE 2025 VENCE ESTE VIERNES 10 DE OCTUBRE

La SDH expidió comunicado de prensa subrayando:

“Los contribuyentes que lo deseen pueden realizar un aporte voluntario de hasta el 10 %, destinado a financiar becas de educación superior.

La Secretaría Distrital de Hacienda recuerda a los contribuyentes obligados a declarar el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) que el plazo para la presentación y pago correspondiente al cuarto bimestre de 2025 (julio y agosto) vence el próximo 10 de octubre.

Para evitar sanciones e intereses por mora, los ciudadanos deben cumplir con esta obligación dentro del tiempo establecido. Se invita a los contribuyentes a realizar el proceso de manera ágil y segura, a través de los canales virtuales oficiales.

¿Quiénes deben declarar y pagar?

- *Aquellos que en 2024 hayan tenido un impuesto a cargo superior a 391 Unidades de Valor Tributario (UVT) (\$18.402.415), están obligados a declarar ICA de manera bimestral durante 2025.*
- *Los contribuyentes cuyo impuesto a cargo en 2024 haya superado las 43.498 Unidades de Valor Tributario (UVT) (\$2.166.156.902) deben pagar la **Sobretasa Bomberil**, equivalente al 1 % del impuesto a cargo del periodo marzo-abril de 2025. Gracias a este aporte, la ciudad puede modernizar su Cuerpo Oficial de Bomberos, además de construir una nueva estación para la atención de emergencias y rescates.*
- *Como incentivo adicional, los contribuyentes pueden hacer un aporte voluntario de hasta el 10 % en el ICA, destinado a financiar becas de educación superior a través de la Agencia Atenea. Actualmente, más de 33.000 jóvenes de Bogotá se ven beneficiados.*

"Invitamos a todos los contribuyentes de Bogotá, obligados a declarar y pagar el impuesto ICA del cuarto bimestre de 2025, a que realicen estos trámites antes del próximo viernes 10 de octubre. De esta forma evitan sanciones e intereses. Estar al día con Bogotá vale la pena".

Pablo Verástegui, director de impuestos de Bogotá.

¿Cómo realizar la declaración y el pago?

Los contribuyentes deben acceder a la página web de la Secretaría de Hacienda (www.haciendabogota.gov.co), seleccionar el botón 'Pagos Bogotá' y hacer clic en 'ICA - ReteICA'. Desde allí, ingresarán a la oficina virtual donde podrán realizar el trámite de manera electrónica.

Evite fraudes y costos adicionales

La Secretaría de Hacienda hace un llamado especial a los contribuyentes para que realicen sus trámites únicamente a través de los canales oficiales, recordando que estos son gratuitos y no requieren intermediarios.

Para más información, los ciudadanos pueden visitar la página web www.haciendabogota.gov.co o comunicarse con los canales oficiales de atención al contribuyente.

- Portal web: www.haciendabogota.gov.co

- *Puntos de Atención Especializada en Usaquén y el centro comercial Plaza de las Américas*
- *Red CADE de Bogotá en ocho puntos estratégicos de la ciudad”.*

III. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.1 BOLETÍN MINHACIENDA CAPÍTULO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - OCTUBRE 2025 - [Boletín No. 785 del 3 de octubre de 2025](#)

La Superfinanciera publicó el citado documento en su página web.

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

08 de octubre de 2025